

Juez ponente: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 17 de julio de 2015, a las 11h06.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 24 de junio de 2015, la Sala de Admisión conformada por la jueza y jueces constitucionales Wendy Molina Andrade, Marcelo Jaramillo Villa y Patricio Pazmiño Freire. En ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N°. 0668-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada con fecha 26 de marzo del 2015, a las 16:33, por Lucrecia Carmita López Falcón, quien comparece por sus propios derechos.- Agréguese al expediente el escrito de fecha 15 de junio del 2015, presentado por la accionante Lucrecia Carmita López Falcón mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional de fecha 02 de junio del 2015, notificada el 08 del mismo mes y año.- **Decisión judicial impugnada.-** La demandante formula acción extraordinaria de protección en contra del fallo de 25 de febrero del 2015, a las 16:10, dictado por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, notificado el 26 del mismo mes y año, a las 08:49, dentro del juicio por delito de tránsito.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** La accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales contenidos en los artículos 11; 75; 76 numerales: 2, 3, 4 y 7 literal: b); 82; 424 y 426 de la Constitución de la República del Ecuador.- **Antecedentes.- 1.-** La presente acción extraordinaria de protección, deviene del juicio de tránsito seguido por la Fiscalía de Cotopaxi en contra de Andrés Santiago Saltos Alvarado, Ángel Salomón Chancusi Almachi, y, posteriormente mediante audiencia de vinculación de cargos en contra de la señora Lucrecia Carmita López Falcón. **2.-** El Juzgado Primero de Tránsito de Cotopaxi de

turno, avocó conocimiento de la presente causa. **3.-** La Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga, mediante sentencia de 23 de abril del 2014 dentro de la causa signada con el N.º 0211-2013, declaró a la señora Lucrecia Carmita López Falcón autora y responsable del delito culposo tipificado y sancionado en el artículo 127 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con las circunstancias establecidas en los literales a), b), y c), imponiéndoles por tanto la pena de 4 años de prisión correccional, la suspensión de su licencia de conducir tipo B por igual tiempo; y al pago de la multa de USD. 6.800,00 dólares; en cuanto a los ciudadanos Andrés Santiago Saltos Alvarado y Ángel Salomón Chancusig Almachi, por cuanto en la audiencia de juzgamiento la Fiscalía emitió dictamen abstentivo y retró los cargos inicialmente formulados se ratificó la inocencia de los mencionados ciudadanos. **4.-** Mediante escrito de 25 de abril del 2014, la señora Lucrecia Carmita López Falcón propuso recurso de apelación de la sentencia dictada por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga. **5.-** La Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, mediante sentencia de 20 de noviembre del 2014, estimó parcialmente el recurso de apelación propuesto por la señora Lucrecia Carmita López Falcón, por lo que se reformó la sentencia venida en grado exclusivamente en cuanto a la pena, tomando en cuenta la base mínima de tres años de prisión, en virtud de los principios de proporcionalidad y mínima intervención penal en sentido subjetivo, y por la concurrencia de atenuantes, se impuso a la ciudadana Lucrecia Carmita López Falcón, la sanción de dos años de prisión. **6.-** Mediante escrito, Andrés Santiago Saltos Alvarado y Patricia Alexandra Cevallos Coello, propusieron recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi de 20 de noviembre del 2014. **7.-** La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante fallo de 25 de febrero del 2015, declararon por unanimidad improcedente el recurso de casación propuesto por los recurrentes Andrés Santiago Saltos Alvarado y Patricia Alexandra Cevallos Coello en virtud de no haber demostrado la violación de la ley conforme lo establece el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, la accionante manifiesta que *“El artículo 223 del Código de Procedimiento Penal establece que una vez cumplido el plazo de la instrucción, todos los actos que estén fuera de este carecen de todo valor. Esta norma es parte del debido proceso vulnerado y que depreda el procedimiento previamente establecido Art. 76 numeral 3 de la C.R.E. y el derecho a la seguridad jurídica Art. 82 ibidem”*. Agrega que: *“(…) La Sala de lo Penal de la Corte Nacional*



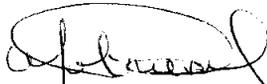
Caso N°. 0668-15-EP

de Justicia NO CORRIGIÓ LA ABERRANTE VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO, COMETIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE COTOPAXI, AL DAR POR VALIDO UN PROCESO NULO QUE SE ME VINCULÓ A LA INSTRUCCIÓN FISCAL, A LOS 31 DÍAS, ES DECIR FUERA DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL, CUANDO EL PLAZO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL YA FENECIÓ"; manifiesta en tal sentido que "(...) La Corte Nacional estaba en la obligación de corregir las vulneraciones cometidas por la Corte Provincial de Latacunga, que daban por válido una vinculación, que por extemporánea, fuera de plazo, no tenía ningún valor y es jurídicamente inexistente"; "(...) Las vulneraciones expresadas ocurrieron también durante la Audiencia, en el recurso de casación, por parte de los Jueces de la Corte Nacional, puesto que en mi escrito, ya señalé las vulneraciones que debían ser corregidas de oficio, y no obstante a que también de manera expresa y por escrito les indiqué a los jueces de la Corte Nacional, también lo manifesté oralmente en mi exposición oral ante los Jueces de la Corte Nacional, conforme consta en la grabación magnetofónica de la Audiencia Pública ante la Corte Nacional en el recurso de casación".- **Pretensión.**- La accionante solicita: "(...) que se admita mi acción y se declare la violación de los derechos constitucionales que me asisten y que fueron vulnerados por la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia y que se declare la nulidad del proceso desde fs. 70 en la que se me vincula en flagrante vulneración de la Constitución y a la vez solicito que se suspendan los efectos de la misma y se revoque el fallo emitido".- La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 05 de mayo del 2015, certificó que respecto del caso No. 0668-15-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.**- El artículo 10 de la Constitución establece "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución".- **TERCERO.**- El artículo 94 del texto constitucional determina: "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte

Página 3 de 5

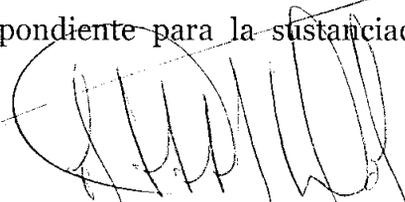
Caso N°. 0668-15-EP

Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado”.- CUARTO.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. **0668-15-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**



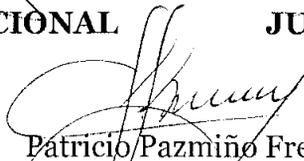
Wendy Molina Andrade

JUEZA CONSTITUCIONAL



Marcelo Jaramillo Villa

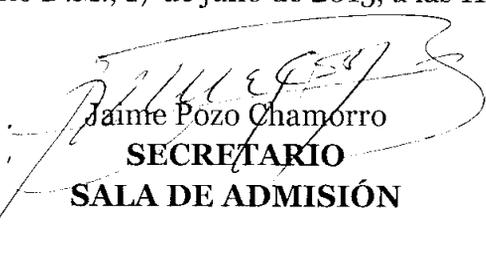
JUEZ CONSTITUCIONAL



Patricio Pazmiño Freire

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 17 de julio de 2015, a las 11h06



Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO

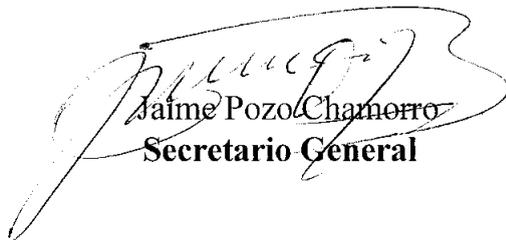
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0668-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 17 de julio del 2015, a los señores Lucrecia Carmita López Falcón en la casilla constitucional 967, así como también en la casilla judicial 4040 y a través del correo electrónico: almeidacorderoabogados@hotmail.com; a Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado en la casilla judicial 1207 y a través de los correos electrónicos: chiribogag@fiscalia.gob.ec; y carvajalo@fiscalia.gob.ec; y, a Lolita Montoya, Defensora Pública en la casilla judicial 5711 y a través de los correos electrónicos: lmontoya@defensoria.gob.ec; jarteaga@defensoria.gob.ec; y boletaspichincha@defensoria.gob.ec; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 396

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ESPERSI VALENCIA ESCOBAR	061			1013-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
LUIS ALFREDO ARBOLEDA COELLO	1201			0912-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	742			1053-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
		ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	1003-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
CARLOS GONZALO CORNEJO BAQUERO	318			1694-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE	574			2096-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	359			0833-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
EDUARDO HERNÁN Y JHONNY JOSÉ SALVATIERRA PALMA	175	JACINTO DIONISIO MORÁN ALVARADO	728	0854-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
CARLOS PÓLIT FAGGIONI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009	VÍCTOR MIGUEL CRESPO REGALADO	439	0273-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
		MIGUEL ÁNGEL NARANJO ITURRALDE, DIRECTOR REGIONAL DEL AZUAY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
JORGE RODOLFO MATOS BEDOYA	1065			0182-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
MANUEL EDUARDO ARGUELLO NAVARRO	493	GUSTAVO JALKH RÔBEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	1027-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480			0489-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
DIRECTOR ZONAL 4 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052			0534-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS EP PETROECUADOR	094			1623-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
JENNY PATRICIA ANDRADE MANOTOA	106	FERNANDO GÁNDARA ARMENDÁRIS	968	0894-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052			0921-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015

GUILLERMO VASCO LEÓN, DIRECTOR REGIONAL DE CHIMBORAZO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018			0809-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
MILTON EFRAÍN GAVILÁNEZ DELGADO	145			0892-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
KLÉBER ORLANDO ÁVALOS SILVA, ABOGADO REGIONAL 2 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018			0845-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
COMPAÑÍA INAPESA S.A.	471	JORGE JARAMILLO VILLAMAGUA, DIRECTOR REGIONAL DE LOJA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0629-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
AIDA RUTH TULCANAZA ESPÍN JENNY JARAMILLO, NARCISA TIAMARCA, LUPE GUAMÁN Y CECILIA TORRES	960			0014-15-AN	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
BOLÍVAR ARCADIO GUILLÉN COELLAR, PROCURADOR COMÚN	019			0020-15-AN	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA POLICÍA NACIONAL	020			1030-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
HENRY STALIN CORDERO PLAZA	208			0477-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
LUIS ANTONIO MIRANDA FIENCO	060			0920-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480			0836-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
LUCRECIA CARMITA LÓPEZ FALCÓN	967			0668-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
ARMANDO SERRANO PUIG, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA BERNARDA PÉREZ SERRANO	316			0907-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
HERNÁN ALBERTO UNDA VALLEJO	035			0889-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
GIOVANNY PATRICIO VINTIMILLA AGUILAR	1231			0956-15-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
RAÚL ENRIQUE CARRIÓN FIALLOS	414			1953-14-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015

Total de Boletas: **(38) TREINTA Y OCHO**

QUITO, D.M., 29 de Julio del 2015

Luis Fernando Jaramillo
Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

	CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 29 JUL 2015	
Hora:	
Total Boletas:	



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

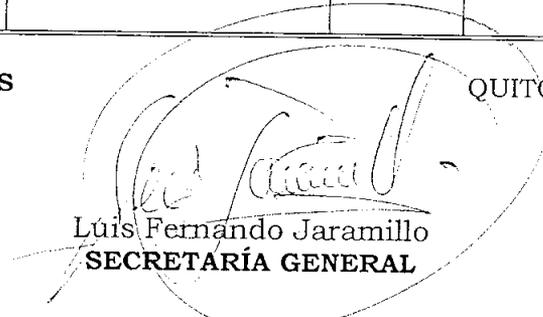
GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 424

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JANNETH LOZANO SIGUENZA, REPRESENTANTE DE KFE BAR CABBALA	5329			0022-15-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
JENNY MARISOL USHÑA HARO	5711			0556-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
JUDITH NARCIZA LÓPEZ DUQUE	4950			0803-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	1425	ANDRÉS RENÉ ARCA QUIROZ	1238	0833-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
SEGUNDO MESÍAS GALARZA SALDAÑA	4689			0663-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
ALBERTO VLADIMIR COELLO ROSERO	1725	FISCALÍA DE TRÁNSITO	3520	0192-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
COMPAÑÍA INAPESA S.A.	1338			0629-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
LUIS VINICIO SALVATIERRA VILLA	592			0636-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
LUCRECIA CARMITA LÓPEZ FALCÓN	4040	GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO LOLITA MONTOYA, DEFENSORA PÚBLICA	1207 5711	0668-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
ARMANDO SERRANO PUIG, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA BERNARDA PÉREZ SERRANO	894	RUBENS BOTTERI GOMES DE CASTRO	2270	0907-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE JULIO DEL 2015
GIOVANNY PATRICIO VINTIMILLA AGUILAR	3012	MYRNA MINUCHE FREIRE	1828	0956-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL CANTÓN OLMEDO	427 y 1981			0814-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
CARLOS ALBERTO PÉREZ DE ANDA ALVEAR, AMPARITO DÁVALOS GARCÍA Y CARLOS PÉREZ DE ANDA DÁVALOS	1491			1035-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE JULIO DEL 2015
MARCO EMILIO PRADO JIMÉNEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	5318			0521-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015 + VOTO DE MINORÍA

MARCO EMILIO PRADO JIMÉNEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	5318			0650-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE JULIO DEL 2015 + VOTO DE MINORÍA
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	--	--	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Total de Boletas: **(22) VEINTIDÓS**

QUITO, D.M., 29 de Julio del 2.015



Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 14:33
Para: 'almeidacorderoabogados@hotmail.com'; 'chiribogag@fiscalia.gob.ec';
'carvajalo@fiscalia.gob.ec'; 'lmontoya@defensoria.gob.ec';
'jarteaga@defensoria.gob.ec'; 'boletaspichincha@defensoria.gob.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 0668-15-EP
Datos adjuntos: 0668-15-EP-auto.pdf

